

# Estimados clientes,

Con nuestro boletín de noticias nos gustaría informarles sobre noticias legales recientes y significativas.

## EN ESTE ASUNTO

### Contratos de Participación Público-Privada

- 1. Autorizan la inclusión de cláusulas de prórroga de jurisdicción en los PPP viales**
- 2. Tratamiento impositivo de los valores, títulos y certificados vinculados con contratos PPP.**

#### CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

##### Autorizan la inclusión de cláusulas de prórroga de jurisdicción en los PPP viales.

Con fecha 13.04.2018 se publicó en el B.O. el Decreto N° 299/2018 mediante el cual se autorizó la inclusión de cláusula de prórroga de jurisdicción en favor de tribunales judiciales y arbitrales extranjeros en la documentación correspondiente a los PPP viales (incluyendo, los Contratos de Participación Público-Privada, el Contrato de Fideicomiso Individual PPP RARS, el Convenio de Adhesión al Contrato de Fideicomiso PPP RARS, los TPIs y TPDs a ser emitidos por el Fideicomiso Individual PPP RARS y el Contrato de Cobertura Recíproca).

Tal inclusión se admitirá siempre que los contratistas adjudicados tengan accionistas extranjeros en un cierto porcentaje o los beneficiarios del Fideicomiso Individual PPP RARS sean residentes en el exterior.

Asimismo, y en línea con las normas y práctica en materia de inmunidad de ejecución de los bienes estatales, el decreto aclara que la prórroga de jurisdicción autorizada no implica renuncia alguna de la República Argentina respecto de la ejecución de ciertos bienes.<sup>1</sup>

#### TRATAMIENTO IMPOSITIVO DE LOS VALORES, TÍTULOS Y CERTIFICADOS VINCULADOS CON CONTRATOS PPP. DISPOSICIONES EN MATERIA DE INDEMNIDADES

El 13.04.2018 también se publicó en el B.O. el Decreto N° 300/2018 que regula diversas cuestiones vinculadas con los contratos de participación pública privada.

En primer lugar, este decreto estableció distintas precisiones sobre el tratamiento tributario de los certificados, valores negociables, títulos valores, actas o instrumentos de reconocimiento de la inversión o prestación a cargo del contratista PPP que emita cada Fideicomiso Individual PPP (los "Títulos PPP").

Así, se prevé que el componente de interés de los Títulos PPP tendrá respecto del IVA el tratamiento previsto en el artículo 74 de la Ley N° 27.431, que refiere al tratamiento impositivo previsto en la ley de obligaciones negociables para las obligaciones negociables con oferta pública (la cual exime a estos títulos del mencionado impuesto).

Asimismo, dispone que con relación a la determinación del impuesto a las ganancias, los contratistas deberán considerar como costo computable de los Títulos PPP el valor nominal de estos instrumentos, neto del componente de interés que no haya sido devengado en función del tiempo.

El decreto también autoriza a BICE (como Fiduciario PPP) a preparar los documentos de oferta y sus suplementos y enmiendas; contratar agentes, suscribir acuerdos y otorgar indemnidades correspondientes a la información de los bienes fideicomitados de cada Fideicomiso Individual PPP y todo otro documento necesario para que los Títulos PPP puedan negociarse y registrarse en mercados locales e internacionales. Finalmente autoriza a los fiduciantes de los Fideicomisos Individuales PPP a otorgar los compromisos e indemnidades correspondientes para facilitar la colocación y negociación de los Títulos PPP en los mercados locales e internacionales.

<sup>1</sup> Dichos bienes incluyen: las reservas del BCRA, bienes del dominio público, bienes afectados a la prestación de un servicio público esencial, bienes relacionadas con la ejecución del presupuesto, bienes alcanzados por los privilegios e inmunidades de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, bienes utilizados por misiones diplomáticas, gubernamentales o consulares del país, impuestos y/o regalías adeudadas a la República Argentina y su derecho a recaudar impuestos y/o regalías, bienes de carácter militar o bajo el control de una autoridad militar o agencia de defensa del país, bienes que formen parte de la herencia cultural del país, y bienes protegidos por cualquier ley de inmunidad soberana aplicable.

# CONTACTO

Para sus consultas adicionales, las siguientes personas de contacto están disponibles:



**JIMENA  
VEGA OLMOS**

[jimena.vegaolmos@mhrlegal.com](mailto:jimena.vegaolmos@mhrlegal.com)

[+INFO](#)



**JUAN CRUZ  
AZZARRI**

[juancruz.azzarri@mhrlegal.com](mailto:juancruz.azzarri@mhrlegal.com)

[+INFO](#)

Esta publicación está destinada exclusivamente a fines de información general y no sustituye la consulta legal o fiscal.

Bouchard 680 - Piso 19°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina  
C1106ABJ

Corrientes1650  
Ciudad de Neuquén  
Argentina  
(54-299) 442.2135

[www.mhrlegal.com](http://www.mhrlegal.com)